

Pacto Regional por la
JUSTICIA

Índice

Preámbulo	3
Propuestas	8
1. Refuerzo en medios personales	9
2. Refuerzo en medios materiales.....	13
3. Implantación de nuevas tecnologías.	15
4. Actualización formativa y de nuevas capacidades.	19
5. Fomento de la mediación y el arbitraje.....	22
Declaración	26
Anexo de entidades participantes en el proceso de elaboración.....	27

PREÁMBULO

Un Estado no es verdaderamente democrático si no vela por el respeto a la Ley como elemento vertebrador de la convivencia. En este sentido, la democracia como tal no existe sin reglas que ordenen el funcionamiento de sus instituciones, y normas que preserven los derechos civiles, políticos y la propia libertad de su ciudadanía. Y estas reglas no son efectivas sin una Justicia que se convierta en instrumento de garantía de su supremacía y tutela.

El buen funcionamiento del poder judicial es uno de los pilares fundamentales del Estado democrático español. Esta es una de las muchas razones por las que la Justicia es clave para nuestro modelo de convivencia democrática. Pero, además, la Justicia es herramienta indispensable para mantener la estabilidad social, a la vez que factor de solidez económica, de prosperidad y de progreso; porque una nación que garantiza niveles altos de seguridad jurídica resulta más atractiva para los inversores, estimulando la generación de riqueza y empleo.

En la apertura del año judicial el 20 de septiembre de 2019, tanto el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia como el Fiscal Superior volvieron a incidir en las mismas reivindicaciones de otros años sobre el necesario refuerzo del sistema judicial en nuestra Región, que se encuentra objetivamente infradotado de recursos personales y materiales, lo que sin duda supone un quebranto en la agilidad y fiabilidad de nuestro sistema judicial, con importantes implicaciones sociales pero también económicas en nuestro territorio.

La consecuencia de esta infradotación creciente y preocupante de recursos en el sistema judicial es, entre otras, que la Región es cada vez menos competitiva, menos segura jurídicamente y menos atractiva para los inverso-

res que buscan lugares donde implantar sus actividades. Comparativamente, la Región de Murcia dispone de menos recursos que otras Comunidades Autónomas, situación que ha de paliarse para no vulnerar el principio de igualdad entre regiones.

El atasco judicial pasa una enorme factura a la economía regional. Diferentes análisis a nivel internacional han puesto de manifiesto que un sistema judicial eficiente es necesario para garantizar el desarrollo económico, de manera que existe una correlación entre tasas de congestión en la Administración de Justicia y diversos indicadores económicos como PIB per cápita, tasa de desempleo y ratio de deuda, además de un peso evidente en el sector agrario, industrial, construcción y servicios, pudiendo afirmarse que un incremento de 1 punto en la tasa de congestión judicial haría incrementarse la tasa de desempleo entre 10 y 12 puntos porcentuales (Los Impactos Económicos del Funcionamiento de la Justicia en la Región de Murcia 2020. Juan S. Mora-Sanguinetti y Marta Martínez Matute).

La Región de Murcia se encuentra por debajo de la media española en términos de su renta per cápita. Numerosos factores pueden influenciar esta observación, pero sin duda ninguna uno de ellos es la persistencia de un sistema judicial que también funciona con un rendimiento que es inferior al de otras Comunidades Autónomas o provincias, como consecuencia de su infradotación y carencias.

Debemos ser conscientes de lo que todos los estudios económicos señalan de forma unánime. Un buen funcionamiento del sistema judicial tiene un impacto positivo a escala local sobre el flujo de entrada de nuevas empresas, su tamaño, capacidad de crecimiento y grado de especialización. En aquellas regiones españolas donde el sistema judicial funciona mejor, la tasa de entrada de nuevas empresas es más elevada y viceversa. Y por cada punto que aumenta la congestión en los juzgados ordinarios de la jurisdicción civil, cae un 4% la creación de nuevos negocios de emprendedores.

En una comparativa global del sistema judicial en España que incluye tres jurisdicciones (civil, social y contencioso-administrativo) la Región de Murcia se encuentra incardinada en el último tramo de los 4 en que se dividiría. Este cálculo se ha realizado a partir de las tasas de congestión judicial en las referidas jurisdicciones con datos de 2018. Por poner solo un ejemplo,

los juzgados de lo civil de la Región de Murcia tardan 10,1 meses de media en resolver los asuntos en primera instancia, frente a la media nacional de 7,4 meses; con gran distancia de los 4,1 meses de Asturias, los 4,5 meses de Navarra, los 5,2 de La Rioja, o los 5,9 meses de Aragón. Ello pone de manifiesto la medida de ineficacia del sistema judicial en la Región de Murcia.

Diversos estudios sitúan también en varios puntos del PIB (hasta 4 o 5, según la fuente) la influencia negativa que en la economía puede generar un sistema judicial ineficaz. Partiendo de nuestro PIB autonómico, que se sitúa en 31.259 millones de euros para 2020, cada punto de ineficacia judicial significaría una pérdida de 300 millones en dicho PIB. Estaríamos, por tanto, en torno a 1.500 millones anuales (aproximadamente equivale al gasto regional en educación).

Por otra parte, el dinero retenido en cuentas de depósitos de los tribunales de la Región en el año 2019 ascendió a 123 millones de euros aproximadamente, que quedan por tanto fuera del flujo económico.

De forma unánime los estudios económicos señalan que un buen funcionamiento del sistema judicial tiene un impacto positivo a escala local sobre el volumen de entrada de nuevas empresas, su tamaño, capacidad de crecimiento y grado de especialización. En aquellas regiones españolas donde el sistema judicial funciona mejor, la tasa de entrada de nuevas empresas es más elevada y viceversa; y por cada punto que aumenta la congestión en los juzgados ordinarios cae un 4% la creación de nuevos negocios de emprendedores.

Pero la Justicia es mucho más que un factor económico. Es, antes que nada, un instrumento al servicio de la cohesión y la pacificación social, de garantía de nuestros derechos y libertades, mecanismo de corrección de inequidades y presupuesto del estado del bienestar.

Cuando la Administración de Justicia no atiende en tiempos razonables las demandas de los ciudadanos, se resiente indefectiblemente la calidad de nuestro sistema democrático y se resquebrajan los niveles de cohesión social.

La emergencia sanitaria y la crisis económica derivada del COVID-19 incidirán con un gravísimo impacto sobre la Administración de Justicia en general, pero muy especialmente en aquellas regiones que, como la Región de Murcia, presentan peores índices de partida en cuanto a saturación del sistema judicial y demora en la respuesta judicial.

La más que previsible entrada masiva de asuntos durante los próximos meses, supone un reto de proporciones extraordinarias que exige para afrontarlo, ahora más que nunca, la colegiación de esfuerzos entre todas las instituciones, corporaciones y actores de la sociedad civil para conseguir para la Región una respuesta judicial que, lejos de convertirse en un lastre para la recuperación económica, contribuya a la conservación del tejido económico, la preservación de los puestos de trabajo, la atención urgente a familias y menores, la protección a las personas y grupos más vulnerables y la salvaguardia de los derechos individuales y las libertades públicas.

La Administración de Justicia no ha sido ajena al proceso de desarrollo del Estado Autonómico desde la promulgación de la Constitución de 1978. Así, partiendo del artículo 149.1.5º de la Constitución, el Tribunal Constitucional declaró en las importantes sentencias 56/1990 y 62/1990 que hay que distinguir entre la Administración de Justicia en sentido estricto, consistente en la función jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (117 CE) y es competencia estatal a través del Poder Judicial; y la Administración de Justicia en sentido amplio (o administración de la Administración de Justicia) que comprende la utilización de los medios materiales y personales (funcionarios) necesarios, que pueden ser asumidos por las Comunidades Autónomas.

En relación a estos necesarios recursos, es ampliamente reconocido el déficit estructural de juzgados y tribunales que padece la Región de Murcia, que necesitaría al menos veintisiete nuevas unidades judiciales para equipararse a la media de órganos judiciales existente a nivel nacional. La ratio de 10,7 jueces por cada cien mil habitantes de la Región de Murcia (“La justicia, dato a dato”, 2019) nos sitúa lejos de la media nacional que está en 11,9 jueces por cada cien mil habitantes, y nos deja además como la tercera comunidad autónoma con peor ratio, solo por detrás de Castilla La Mancha y Navarra, muy lejos de los 15,3 del Principado de Asturias, 13,8 de Cantabria, 13,2 de Castilla León o 13,1 de Galicia.

En cuanto a la situación del Ministerio Fiscal en la Región, de las 70 Fiscalías que hay en España (contando las 50 Fiscalías provinciales más otras 20 Fiscalías de Área, entre las que se encuentra Cartagena), somos la tercera Fiscalía de España en carga de trabajo; y la décima en número proporcional de Fiscales, siendo la primera de España en “ratio Fiscal-población” con 24.095 habitantes

por Fiscal. Faltan, al menos, 15 Fiscales para equipararnos a la media nacional. Respecto al número de funcionarios, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra entre las peor dotadas de España.

En su intervención durante la apertura del año judicial, tanto el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia como el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, invitaron a elaborar un Pacto Regional por la Justicia. Un gran acuerdo, carente de color político, con el que elevar la voz de la Región, asumiendo las justas demandas de quien debe tener los recursos necesarios para desempeñar su labor de manera ágil y eficaz, para lo que tienen que contar con más y mejores medios materiales y humanos, además de una necesaria modernización de los mismos.

Recogiendo esa invitación, desde el Gobierno Regional se ha impulsado y coordinado la elaboración de este Pacto Regional por la Justicia con el objetivo de trasladar al Ministerio de Justicia las reivindicaciones recibidas de la administración regional, partidos políticos, colegios profesionales y demás actores de la economía y la sociedad civil; además de comprometernos como Administración Regional a colaborar en la medida de nuestras competencias y capacidades. El fin último es que nuestro sistema democrático quede definitivamente vertebrado al dotar a uno de sus principales pilares de las herramientas que necesita para desempeñar su labor.

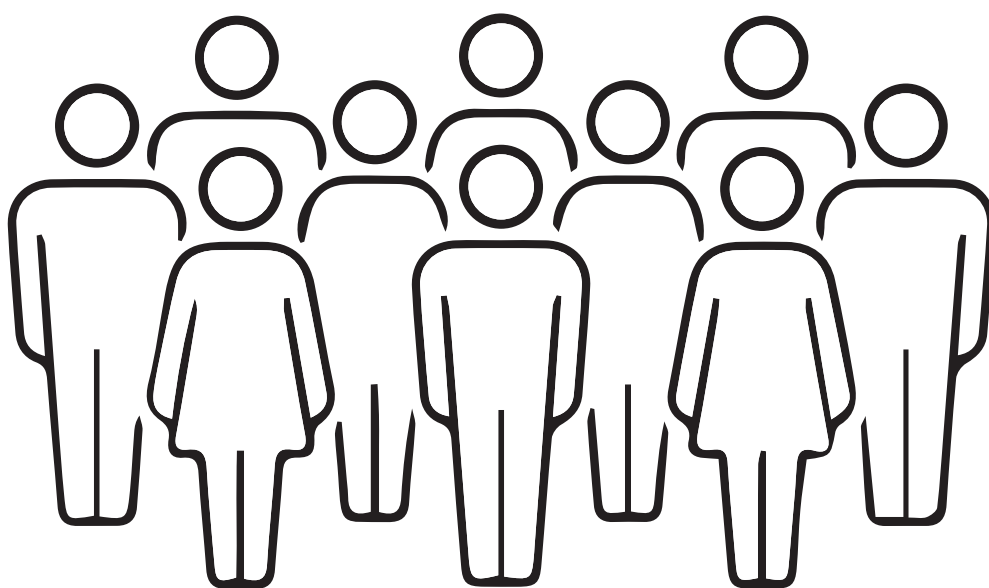
En su elaboración se ha escuchado la opinión de cuantas entidades tienen relación o interés con el ámbito judicial regional, aquellas que mejor conocen sus carencias y que pueden poner sobre la mesa las medidas que nos permitan superarlas. Paralelamente se ha abierto un proceso de consulta participativa (participa.carm.es) con el fin de recabar las aportaciones y sugerencias de la sociedad en este proceso. Han sido 540 participaciones y 704 aportaciones de ciudadanos y entidades que igualmente han sido tenidas en cuenta.

El resultado de este intenso trabajo son las siguientes propuestas.

Propuestas

1. Refuerzo en medios personales.

1. La Administración de Justicia ha de ser dotada de los medios personales de que precise para garantizar la eficacia, la calidad y la celeridad en su funcionamiento. Son numerosos los análisis que señalan las carencias que en medios personales tienen los juzgados de la Región y múltiples indicadores nos sitúan como una de las comunidades autónomas peor dotadas. En este sentido, demandamos que la Región se equipare a la media nacional en los recursos personales al servicio de la Justicia; como, por ejemplo, las ratios de jueces y fiscales por habitante, la ratio de funcionarios por juez y fiscal, las de médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales. En definitiva, es una propuesta actualizar la planta de profesionales a la carga real de trabajo existente con la creación de, al menos, 27 nuevas unidades judiciales.
2. El Estado debe reconocer la infradotación de la Administración de Justicia en la Región de Murcia y la cuantificación de dicha infradotación en órganos judiciales y recursos humanos, para conseguir la efectiva dotación de los recursos humanos necesarios, conforme a las Memorias anuales que se remiten desde el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía Superior de la Región de Murcia, respectivamente.



3. Además del incremento lineal del número de órganos judiciales hasta equipararlo a las medias nacionales, han de considerarse otros elementos que lastran la eficacia de la Justicia en la Región de Murcia y que deben ser afrontados, tales como: la separación de jurisdicciones en civil y penal en los partidos judiciales de Lorca y San Javier; la elevación a categoría de magistrado de este último partido judicial; la separación de secciones civil y penal en la sección desplazada en Cartagena (5ª) de la Audiencia Provincial, constituyendo dos secciones separadas; la creación del servicio común general en el partido judicial de Cartagena; la revisión de la planta judicial en materia de violencia sobre la mujer, asegurando un volumen razonable de asuntos para estos órganos y su adecuada especialización; así como el aprovechamiento de las ventajas en términos de eficiencia y costes que para la creación de nuevas unidades judiciales tiene el modelo de Nueva Oficina Judicial implantado en el partido judicial de la capital.

Expresamente se pone de manifiesto la precaria situación de la planta de los partidos judiciales de Molina de Segura, Lorca y Cartagena, junto con Murcia los únicos que tienen categoría de Magistrado, donde:

- Cartagena es el segundo partido judicial de la Región, es urgente integrar los órganos judiciales de Cartagena dentro del esquema de la Nueva Oficina Judicial (NOJ) como es el caso de Murcia capital. En Cartagena la plantilla judicial, fiscal y funcional es manifiestamente insuficiente, careciendo incluso de Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Ello es especialmente gravoso teniendo en cuenta que en las jurisdicciones social, administrativa y penal así como la sección 5ª de la Audiencia Provincial también conoce del Partido Judicial de San Javier.
- Respecto a Lorca, no es propio de un sistema judicial del S. XXI no tener las jurisdicciones civil y penal separadas; además que también, como ocurre en Cartagena, asume el enjuiciamiento de causas penales de otro Partido Judicial, en este caso el de Totana.

4. De manera concreta, se reclama la ampliación de la plantilla del Ministerio Fiscal para conseguir un número proporcional con las Fiscalías de otras Comunidades Autónomas y acorde con el trabajo que realizan todos y cada uno de sus componentes. Faltan, al menos, 15 Fiscales para equipararnos a la media nacional. Según estudios realizados tanto por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado como por el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía de la Región de Murcia es la tercera de España en carga de trabajo, estando por encima de las Fiscalías con menor número de habitantes cuando paradójicamente éstas tienen incluso proporcionalmente más Fiscales.

En la misma línea, el informe elaborado por el Consejo General del Poder Judicial “Justicia dato a dato – 2019” refleja que la Fiscalía de la Región de Murcia es la que tiene peor porcentaje de España a nivel de Comunidades Autónomas en la ratio de funcionarios por fiscal debido a que en los últimos diez años la plantilla de funcionarios de la Fiscalía de Murcia no se ha ampliado.

5. También es necesario un aumento de agentes especializados en el tratamiento de menores, con la consiguiente formación específica en la materia, para garantizar una actuación lo más adecuada posible a este colectivo.
6. Asimismo, debe considerarse también la dotación de mayores recursos y efectivos para descongestionar el elevado número de solicitudes y peticiones que reciben los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, cuya carga de trabajo en la Región de Murcia se ha visto triplicada en los últimos años con la apertura de nuevos centros penitenciarios y de inserción social, alargándose en exceso los plazos de respuesta a los asuntos de su competencia.
7. Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales y Fiscalías mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clí-

nicas y de laboratorio, así como realizar actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense. En los últimos años se ha incrementado el número y variedad de procedimientos en que intervienen, lo que supone un aumento de su carga de trabajo. Sobre la base del importante papel que juegan como órganos y de apoyo a la Administración de Justicia, se considera necesario abordar una actualización de la plantilla en su conjunto (médicos forenses, personal laboral de los equipos técnicos -psicólogos y trabajadores sociales- y demás personal en términos proporcionales a las dos categorías anteriores).

- 8.** En cuanto a las retribuciones del personal, la relación entre las Comunidades autónomas con competencias transferidas y no transferidas en materia de justicia ha puesto de manifiesto que, desde el punto de vista retributivo, existen diferencias significativas en la aplicación del complemento específico de los funcionarios. Dicho complemento no ha sido actualizado desde el año 2008 por el Ministerio de Justicia, lo que supone enormes desfases de unos territorios a otros, que hacen necesario un incremento de este concepto.
- 9.** En la misma línea, se debe tender a la equiparación de las remuneraciones de los profesionales del Turno de Oficio entre las distintas comunidades autónomas, no siendo admisible que por la realización del mismo trabajo existan diferencias retributivas dependiendo del lugar donde se ejerza la profesión. Es necesaria una mayor inversión económica para el sostenimiento del Turno de Oficio, así como realizar una revisión al alza del baremo de “indemnizaciones” y de la compensación a los Colegios profesionales por la tramitación de estos expedientes.
- 10.** Igualmente, se precisan más medios económicos para el sostenimiento del Turno de Oficio, para que haya un mayor número de letrados que entren a formar parte del mismo y se atienda con mayor agilidad a la población.

- 11.** En este contexto, se considera necesario incrementar los recursos destinados a la Justicia Gratuita para equiparar a la Región de Murcia a la media nacional de inversión por ciudadano en materia de justicia, dando así cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el acceso a la Justicia a quienes carecen de recursos económicos. Para la consecución de este objetivo se debe seguir trabajando en la concertación de programas de atención jurídica a los más desfavorecidos entre nuestros ciudadanos.

2. Refuerzo en medios materiales.

12. Asimismo, la Administración de Justicia debe disponer de los medios materiales que permitan agilizar y acercar la Justicia al ciudadano. Ante las carencias estructurales de la Región de Murcia proponemos la creación de las infraestructuras que exige todo el sistema judicial regional una vez actualizado.
13. Se debe impulsar igualmente un plan para adaptar y modernizar los edificios y sedes judiciales existentes, atendiendo a mejorar las condiciones en que desarrollan su actividad los profesionales, a criterios de mayor rendimiento y una mejor atención a los ciudadanos.
14. Se considera un objetivo irrenunciable cubrir las actuales carencias de infraestructuras que son indispensables, como es la necesaria construcción de nuevas sedes judiciales en los partidos judiciales de Lorca y Molina de Segura, así como la rehabilitación integral de la sede del Tribunal Superior de Justicia en la capital.

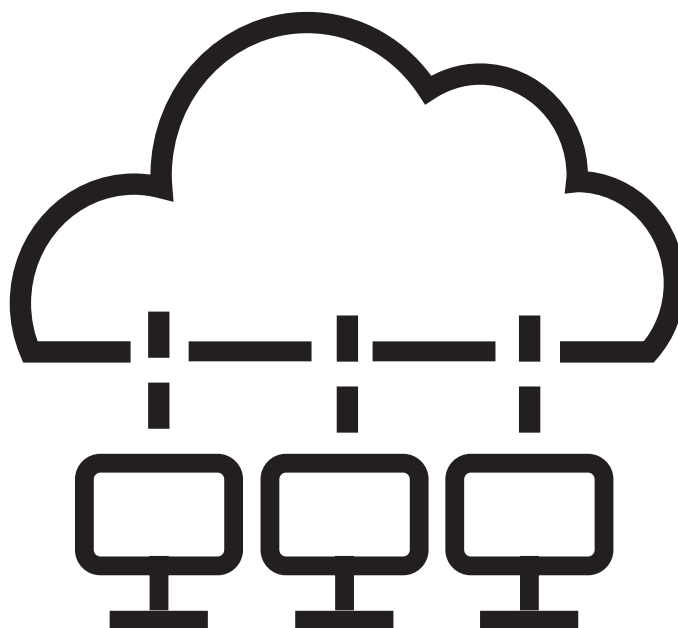
Además, no existe duda alguna sobre la necesidad de construcción de una Ciudad de la Justicia en Cartagena, que se ha convertido en un objetivo urgente e inaplazable. La falta de espacio hace que no se implanten los juzgados necesarios en la ciudad de Cartagena.



- 15.** De igual modo, en la nueva Ciudad de la Justicia en Murcia, cuya cuarta planta está ocupada solo por la Fiscalía, se demanda una ampliación de estas instalaciones que se han demostrado insuficientes para el desarrollo de la labor de estos profesionales.
- 16.** Las nuevas sedes judiciales deben prever espacios suficientes donde puedan desarrollar su actividad los colectivos implicados en la Administración de Justicia. En la construcción de esas nuevas sedes se debe prever el paulatino crecimiento de la planta judicial, con el fin que no resulten insuficientes al poco tiempo de su creación.
- 17.** Los Juzgados de Violencia de Género deben contar con espacios privados y adecuados para garantizar los derechos de las víctimas y su bienestar.
- 18.** En la asistencia a las víctimas de la violencia de género se propone la elaboración de un programa de acompañamiento integral a las mismas durante su estancia en el órgano judicial, por profesionales de la asistencia social, psicólogos y/o personas voluntarias que hayan sufrido este tipo de violencia.
- 19.** Las sedes judiciales existentes cuentan con graves deficiencias en materia de accesibilidad. Por ello, se debe llevar a cabo la adaptación de los espacios a las personas sin movilidad o reducida, y personas con una discapacidad auditiva o visual.
- 20.** Se propone evitar la dispersión de las Sedes Judiciales haciéndolas más accesibles, facilitando a los profesionales los desplazamientos.
- 21.** Las instalaciones de los Institutos de Medicina Legal tienen que adecuarse al necesario aumento de la plantilla.

3. Implantación de nuevas tecnologías.

- 22.** Debemos prestar atención a otros factores importantes, como el elemento tecnológico. La mejora del funcionamiento interno de las oficinas judiciales y la modernización de los métodos de trabajo que permita utilizar todos los recursos que aporta la innovación en el ámbito de las TIC permitirá agilizar la tramitación de los procedimientos para que el ciudadano reciba una respuesta justa en un tiempo adecuado, con respeto absoluto a sus garantías procesales, procurando la resolución del conflicto en el menor tiempo posible. Para conseguir una justicia tecnológicamente avanzada se propone reforzar los medios materiales y la formación para que los juzgados y tribunales murcianos puedan trabajar con los sistemas más avanzados que permitan lograr el objetivo del expediente judicial electrónico, interoperabilidad y el trabajo en red.
- 23.** Puesta en funcionamiento de la sede judicial electrónica que permita el acceso remoto y en nube al expediente judicial escalado en atención a los diferentes perfiles de acceso que se determinen.



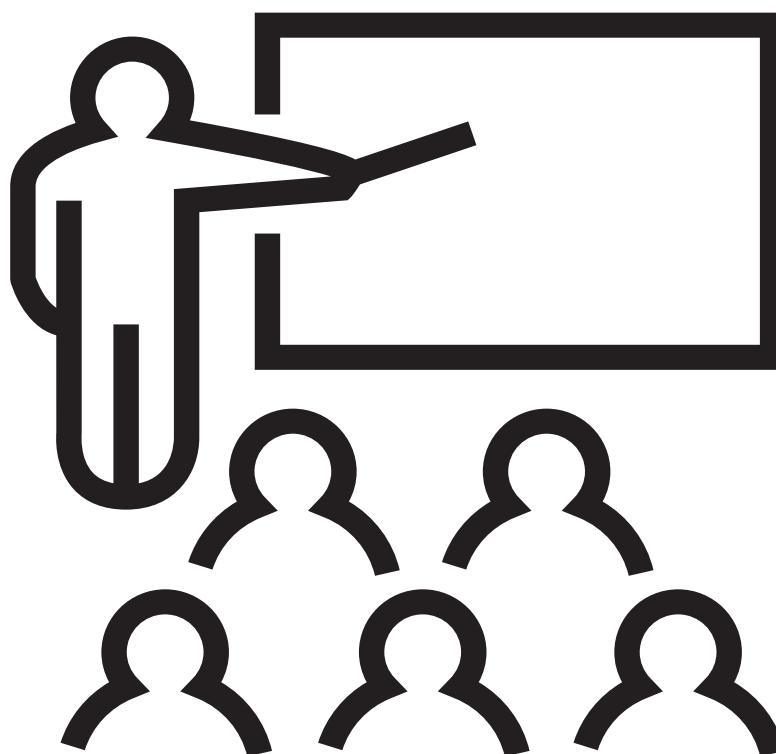
- 24.** Es inaplazable completar la integración de todos los operadores legales dentro del sistema de notificaciones LexNET, como es el caso de registradores y notarios.
- 25.** Es fundamental conseguir una mayor y mejor interoperabilidad entre las aplicaciones informáticas de la Administración de Justicia y las utilizadas por los profesionales (abogados y procuradores) y, especialmente, por los Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas, dado que el elevado número de procedimientos que estos atienden exige facilitar el tránsito de información y documentos con los juzgados y tribunales.
- 26.** Se considera necesaria una mayor coordinación y celeridad en la remisión de las resoluciones judiciales e intercambio de información entre la Administración de Justicia y las bases de datos policiales en materia de extranjería, pues la demora en las comunicaciones produce situaciones que pueden vulnerar los derechos de las personas extranjeras.
- 27.** Siguiendo con este objetivo, debe abordarse en colaboración con la Administración General del Estado, la efectiva implantación de la vía telemática, tanto para la presentación de documentos judiciales en los Registros (de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles de España), como para el intercambio de información y realización de comunicaciones entre estos y la Administración de Justicia. En definitiva, la interconexión entre el punto neutro judicial y el sistema del Colegio de Registradores debe ser una realidad. Esta carencia supone un grave perjuicio para la Administración de Justicia y se traduce en importantes costes, no solo económicos sino de toda índole, que podrían suprimirse una vez implantado. Por ello, se estima necesario que se faciliten los medios técnicos necesarios a fin de la inmediata puesta en marcha de la citada interconexión con los registros.
- 28.** Con la misma finalidad, se precisa solventar los problemas tecnológicos existentes con la plataforma INSIDE por fallos del sistema, para

enviar el expediente electrónico desde el servicio de normas y sanciones al Juzgado de lo Social. Se debe mejorar el funcionamiento de los aspectos técnicos y adaptarlo para que su uso sea más ágil e intuitivo.

- 29.** Sería muy positivo la implantación de la videoconferencia en la conciliación laboral previa a la jurisdicción social, puesto que esta medida solventaría las posibles dificultades existentes en los desplazamientos que las partes encuentran en el procedimiento laboral, ya que sólo hay sede de conciliaciones en Murcia y Cartagena, y aumentarían por tanto los casos exitosos que finalizan con avenencia de las partes en aras de evitar el procedimiento judicial.
- 30.** El Registro Civil, como registro de persona física, tiene carácter esencial; esa importancia se acrecienta en momentos como los actuales, por lo que el Notariado respetando en todo momento las competencias de las personas encargadas de su llevanza, está en condiciones de colaborar para agilizar su funcionamiento, como autoridad alternativa y por tanto sin perjuicio de las funciones asignadas al personal del Registro Civil. Se propone ampliar tal colaboración en tres áreas (i) poner al servicio de los ciudadanos la sede electrónica notarial y la oficina notarial para la práctica de actos objeto de inscripción en aquel, evitando desplazamientos innecesarios; (ii) documentando y remitiendo aquellos hechos objeto de inscripción en el citado registro y, (iii) facilitando cuando sea posible el acceso telemático del notario al contenido de los Libros del Registro Civil.

4. Actualización formativa y de nuevas capacidades.

31. La mejora permanente de la formación de todos los cuerpos funcionariales, especialmente centrada en las necesidades de la nueva oficina judicial, así como en el uso de las nuevas aplicaciones que se pongan en marcha en el proceso de modernización de la Administración de Justicia, se considera un objetivo de vital importancia. Para conseguirlo, es imprescindible la colaboración de las universidades españolas y de todas las entidades que participan en la formación de juristas españoles.
32. También se considera un objetivo prioritario lograr una formación integral y continuada de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, para lo que se propone desarrollar programas de formación en colaboración con todos los colectivos y administraciones implicadas, de manera que se permita profundizar en materias concretas y ampliar conocimientos, favoreciendo la especialización.



- 33.** De manera especial se estima muy conveniente el desarrollo un sistema de formación inicial tanto para los funcionarios interinos como para los de nuevo ingreso, incrementando el aprendizaje tanto en su vertiente procesal o sustantiva, como de manejo de plataformas informáticas.
- 34.** Se recomienda igualmente una mayor formación y especialización de los profesionales de la abogacía en materia de justicia de menores.
- 35.** Para facilitar la puesta en marcha de nuevos programas formativos se valora positivamente la propuesta de colaboración del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, como entidad que puede llevar a cabo acciones formativas en violencia de género, seguridad vial, terrorismo y radicalización, así como otras cuestiones relativas a la criminalidad y la victimología. En el mismo sentido, el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de participar en la formación continuada de profesionales e intercambio de buenas prácticas; así como el Colegio Oficial de Ingenieros en Informática, mediante su contribución en la realización de acciones de asesoramiento, concienciación, sensibilización y formación en materias de nuevas tecnologías, seguridad y privacidad de datos y fuentes de información.
- 36.** Colaborará en la implantación de nuevos programas formativos el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles de España, que de forma desinteresada ofrece sus servicios de formación en aspectos relacionados con el acceso de los documentos judiciales a los registros, a fin de articular respuestas y soluciones uniformes a los problemas que se plantean y conseguir una mayor agilidad, eficacia y celeridad.
- 37.** Siguiendo esta línea de colaboración, se propone impulsar la negociación entre las entidades autonómicas y nacionales, y el resto de colectivos que participan en el sistema judicial para alcanzar acuerdos que mejoren nuestro sistema formativo.

- 38.** Sería recomendable que los operadores jurídicos reciban formación en materia de igualdad para que las resoluciones, autos, sentencias y distintos escritos procesales, sean sensibles con la perspectiva de género, como avance hacia una justicia más igualitaria.
- 39.** Sería deseable una colaboración regular y sistemática de los notarios con las instancias judiciales con un mutuo beneficio formativo. Así, los jueces y magistrados conocerían la realidad social de las personas que disponen sobre sus asuntos personales, patrimoniales y mercantiles en los despachos notariales y dispondrían de mejor información sobre las razones y antecedentes de los documentos más frecuentes que acceden a los procedimientos. Y de otro lado, los notarios percibirían la sensibilidad de los órganos judiciales en la resolución de las cuestiones que se plantean, lo que permitiría mejorar el contenido de los acuerdos y disposiciones que se recogen en los documentos notariales, con la finalidad de evitar futuras controversias, disminuyendo así la carga de trabajo judicial.

5. Fomento de la mediación y el arbitraje.

40. Es necesario fomentar el acceso a la mediación intrajudicial, pre o extrajudicial como fórmula de resolución de conflictos, pues disminuye la litigiosidad. Y debe hacerse a través de políticas públicas que se traduzcan en una agenda del Estado con programas, supervisión, presupuestos, recursos, difusión, concienciación, control e igualdad de oportunidades para el acceso a toda la ciudadanía. Asimismo, se propone desarrollar, impulsar y fomentar fórmulas eficaces de arbitraje que contribuyan a la evitación de conflictos.
41. La Región de Murcia es, en el ámbito de la mediación, una región innovadora, ya que cuenta con la Unidad de Mediación Intrajudicial (UMIM), un servicio de mediación integrado en la propia oficina judicial, pionero en España. Para garantizar la sostenibilidad, calidad y extensión del servicio, es necesario contar, por un lado con el apoyo económico a los tutores de cada ámbito de mediación, que son los profesionales que supervisan, forman y acompañan a los mediadores del servicio; por otro lado, el apoyo con personal suficiente y espacios adecuados para extender la UMIM al ámbito regional, con sedes delegadas en los principales municipios, para que todos los ciudadanos de la Región de Murcia puedan tener garantizado el acceso a la mediación intrajudicial.



- 42.** Para facilitar el conocimiento de estas vías para la resolución de conflictos, se propone la elaboración de protocolos que permitan dar a conocer los objetivos y características de la mediación intrajudicial y a su vez faciliten su utilización, haciéndola accesible a todo tipo de procedimientos y jurisdicciones.

Debe destacarse la importancia de los documentos públicos notariales como depositarios de los convenios sobre sometimiento de las partes a los sistemas alternativos de arreglo de controversias, tanto arbitraje como mediación o conciliación. Por tanto, es importante fomentar, con los oportunos sistemas de difusión mediática, la incorporación de cláusulas a las escrituras y documentos públicos que establezcan el compromiso de utilizar la mediación, el arbitraje o la conciliación.

- 43.** Asimismo, se considera prioritario el reconocimiento, difusión y apoyo a las actividades de mediación y de arbitraje mercantil, nacional e internacional, llevadas a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, cuya actuación en este ámbito contribuye a la fluidez de la tutela de los jueces y tribunales y a la eficacia de la actuación administrativa.

Con el fin de impulsar estos mecanismos se estima conveniente la celebración de convenios con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia que contemplen como finalidad el fomento del arbitraje y la mediación concursal y mercantil entre empresarios, sus asociaciones, juristas y demás profesionales; formación en arbitraje y mediación entre estudiantes de grados vinculados al Derecho y la empresa; formación de árbitros y mediadores en las propias Cámaras de Comercio; dotación y formación en tecnologías on-line aplicadas al arbitraje y la mediación concursal y mercantil; incentivación del arbitraje y la mediación mediante la subvención de los gastos derivados del proceso.

- 44.** La promoción del arbitraje privado es una herramienta que no puede ser obviada si se quiere alcanzar el objetivo de mitigar el colapso en

la Administración de Justicia. Para ello es necesario actuar en varios frentes: promoción de la cultura arbitral, consolidación de las instituciones arbitrales, formación de los árbitros y, por último, incentiva- ción del arbitraje entre los posibles usuarios.

- 45.** En la misma línea, fomentar, impulsar y reforzar el servicio del SMAC a través de campañas de difusión, jornadas y concienciación de la so- ciedad, que disminuyan la litigiosidad poniendo en valor las bonda- des de llegar a acuerdos entre las partes previo a la jurisdicción social y conseguir de este modo descargar la justicia y acortar los plazos de la solución de los conflictos.
- 46.** También, coordinar la remisión entre la CARM y los Juzgados de lo Social en las Certificaciones de las actas emitidas por el SMAC para que, accediendo a la aplicación de “Conciliaciones” (o base de datos), el funcionario de justicia obtenga la documentación del expediente: es decir, -papeleta y acta certificada electrónicamente- y la incorpore de oficio al expediente judicial, sin tener que ser la parte actora la que tenga esa carga procesal y evitar de este modo dilaciones innecesarias en la subsanación de las demandas presentadas.
- 47.** De igual modo, herramientas como los expedientes de jurisdicción voluntaria o la conciliación pueden prestar un enorme servicio en este campo. Sobre la base de la labor que en este ámbito ya efectúan los Registradores se propone aprovechar los conocimientos de estos profesionales en materia de derechos reales inmobiliarios, socieda- des mercantiles y sus vicisitudes en el tráfico jurídico, para potenciar estos mecanismos alternativos y propiciar que la intervención judi- cial sea, en la medida de lo posible, el último recurso del ciudadano, disminuyendo el número de litigios y logrando una Administración de Justicia adecuadamente descongestionada.

Asimismo, debe incrementarse la utilización de procedimientos de jurisdicción voluntaria notarial que suponen la liberación de recursos humanos y materiales que podrían utilizarse en las restantes actua-

ciones de la jurisdicción ordinaria. Así, la conciliación notarial, cuya utilización en cualquier materia civil y mercantil podría ser incentivada mediante su influencia en la fijación de costas, siempre a criterio judicial, con carácter previo a que legislativamente y junto con la mediación fuera considerada como obligatoria para determinadas materias.

- 48.** Siguiendo este objetivo, el refuerzo del sistema de pericias extrajudiciales en materia de tráfico, permitiría un alto número de acuerdos extrajudiciales con la consiguiente disminución de la litigiosidad en el ámbito civil y acortamiento de los tiempos de resolución de las reclamaciones.
- 49.** Sobre la base de todo lo expuesto, la potenciación de las funciones de control jurídico de la propia Administración mediante la adecuada implementación de sus servicios jurídicos, es un medio para colaborar en el buen uso del derecho de acceso a la justicia, contribuyendo así a reducir la tasa de litigiosidad en la vía contencioso-administrativa. Se considera que un buen funcionamiento de las instituciones consultivas, como es el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, produce seguridad jurídica y actúa como instancia preventiva o cautelar, al realizar un control previo de juridicidad evitando que el conflicto se prolongue a la vía judicial.
- 50.** Asimismo, en cumplimiento de los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas regulados en el artículo 103 de la Constitución, el ejecutivo de la Región de Murcia impulsará, dentro del ámbito de sus competencias, el análisis de la normativa vigente que permita potenciar y utilizar el instrumento de la mediación como opción complementaria y alternativa, aspirando, la mediación extrajudicial a convertirse en una verdadera alternativa al proceso judicial contribuyendo así a la reducción de carga de trabajo de los órganos judiciales.

Declaración.

Por todo ello, las instituciones, organizaciones, entidades y demás firmantes de este Pacto Regional por la Justicia mostramos:

- 1.** Nuestro apoyo para reclamar que todas y cada una de las 50 medidas sean atendidas por las Administraciones Públicas competentes, así como acompañar y apoyar las demandas de necesidades que anualmente elaboren el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía Superior de la Región de Murcia ante las autoridades nacionales competentes.
- 2.** Nuestro compromiso de sumar esfuerzos y voluntades, y colaborar en que sean superados los importantes retos que tiene el sistema judicial en la Región de Murcia.
- 3.** Velar por una Justicia mejor dotada, más equitativa y suficiente, que eleve el nivel de calidad democrática de nuestra Región, y nos permita equiparar los recursos de nuestro sistema judicial a la media de España.

Todo ello, firmado como prueba del compromiso.

Anexo de entidades participantes en el proceso de elaboración.

1. Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
2. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).
4. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
5. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.
6. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.
7. Ilustre Colegio Notarial de Murcia.
8. Decanato Autonómico de la Región de Murcia del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España.
9. Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.
10. Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.
11. Ilustre Colegio de Abogados de Lorca.
12. Ilustre Colegio De Procuradores De Murcia.
13. Ilustre Colegio De Procuradores De Cartagena.
14. Ilustre Colegio De Procuradores De Lorca.
15. Ilustre Colegio De Procuradores De Yecla.
16. Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.
17. Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.
18. Facultad de Derecho - Universidad de Murcia (UMU).
19. Facultad de Derecho - Universidad Católica de Murcia (UCAM).

20. Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).
21. Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
22. Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
23. Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
24. Abogacía del Estado de la Región de Murcia.
25. Tesorería General de la Seguridad Social.
26. Agencia Estatal de Administración Tributaria.
27. Asociación de Fiscales.
28. Asociación LAJ.
29. Unión Progresista de Fiscales.
30. Asociación Profesional de la Magistratura.
31. Asociación Francisco Vitoria.
32. Juezas y Jueces para la democracia.
33. Foro Judicial Independiente.
34. Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia.
35. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de la Región de Murcia.
36. Punto Neutro de Promoción de la Mediación para la Región de Murcia.
37. Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia.
38. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Murcia.
39. Brigada de Policía Judicial de Murcia.
40. Federación de Municipios de la Región de Murcia.
41. Federación Murciana de Asociaciones de amas de Casa, Consumidores y Usuarios. THADER CONSUMO.
42. Asociación Unión de Consumidores de Murcia (UCE).
43. Junta de Personal Administración de Justicia de la Región de Murcia.

44. CC.OO. Sector Justicia Murcia.
45. UGT Región de Murcia.
46. CSIF Sector Justicia Murcia.
47. Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ).
48. Asociación Murciana Víctimas del Terrorismo (AMUVITE)
49. Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT).
50. Asociación Internacional Víctimas del Terrorismo (AIVIT)
51. Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia.
52. Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia.

